

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1424, que nombra al Sr. Tomás Hernández Franco, Secretario de Primera Clase de la Legación de la República en Haití.— G. O. Nº 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1424.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución del Estado,

DECRETO :

El Señor Tomás Hernández Franco queda nombrado Secretario de Primera Clase de la Legación de la República Dominicana en Puerto Príncipe, Haití.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1425, que nombra a la Dra. Polimnia Espaillet de Read, Catedrática numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.—G. O. Nº 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1426.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo

49 inciso 5º de la Constitución de la República, y visto el artículo 26 de la Ley de Organización Universitaria, dicto el siguiente

D E C R E T O :

UNICO.— La Dra. Polimnia Espaillat de Read queda nombrada Catedrática numeraria de la Facultad de Farmacia y Ciencias Químicas de la Universidad de Santo Domingo.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de octubre del año mil novecientos cuarenta y tres, años 100º de la Independencia, 81º de la Restauración y 14º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 1427 que reglamenta la importación y venta de la parafina y nombra para su control al Señor Salvador A. Catrain.—G. O. Nº 5982, del 9 de Octubre de 1943.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1427.

CONSIDERANDO: Que es necesario dictar medidas que permitan asegurar que la parafina no sea vendida a precios excesivos, en comparación con los precios de importación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49 inciso 3º de la Constitución de la República, y en uso de los poderes de que estoy investido por la Ley sobre Medidas de Emergencia, Nº 16, del 23 de junio de 1942, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— La importación, el retiro de las aduanas y la venta de la parafina, no podrán realizarse sin previo permiso del Control de la Parafina; que más adelante se establece y designa.

Art. 2.— El Control de la Parafina podrá negar los permisos que se le soliciten cuando los importadores, vendedores o